

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Sección de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Línea subterránea a 23 KV., entre los centros de Candás y la Vizcaina, término municipal de Gijón», suscrito en Gijón el 12 de julio de 1967 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica subterránea trifásica a 23 KV., en cable armado de 3×50 milímetros cuadrados de sección de cobre, entre los centros de transformación de Candás y la Vizcaina, situados en las calles de los mismos nombres, en zona urbana de Gijón, afectando a las calles de Candás, avenida de Portugal, Perlora y Vizcaina. La línea entra y sale en el centro de transformación de Corugedo. Longitud de 697 metros.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 14 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.355-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.353, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación y línea subterránea de alimentación y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el pe-

tionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Sección de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, denominado un centro de transformación y línea subterránea de alimentación, suscrito en Gijón el 27 de enero de 1967 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica subterránea, trifásica, a 23 KV., en cobre de tres por 50 milímetros cuadrados de sección, con origen en la subestación de Azcano y final en la subestación de Talleres Blamen que se cita a continuación, afectando al camino del Melón y calle particular de Bankunión, en longitud total de 304 metros.

Una subestación transformadora de energía eléctrica tipo interior, con una unidad de 400 KVA. a 22 ± 5 por 100/038 KV.

Emplazamiento: Tremañes-Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 19 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.422-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de «Ercosa, S. A.», en que solicita la declaración de utilidad pública de líneas de distribución de alta tensión a 5.000 V., centros de transformación y redes de baja tensión para electrificación de varios pueblos de las parroquias de Carrio, Loria, Laviana, Tiraña, Tolivia y Villoria, del concejo de Laviana.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas autorizadas por Resolución de esta Sección de Industria de 10 de diciembre de 1964.

La presente declaración se otorga de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, con las condiciones señaladas en la autorización citada y las que figuran en el informe de la extinguida Jefatura de Obras Públicas de Oviedo de 4 de enero de 1964.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de las condiciones impuestas.

Oviedo, 19 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.423-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación de Soria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. YN-4.943.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Florentino González Soria, con domicilio en Aldehuela de Calatazañor—Venta Nueva—solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y subestación transformadora y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617, de 20 de octubre de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619, de 20 de octubre de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Sección de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Florentino González Soria el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv., con una longitud de 876 metros sobre apoyos de madera y cable de aluminio-acero Alpaca-200, de 28 milímetros cuadrados de sección. Tiene origen en línea La Cuenca-Aldehuela de Calatazañor, propiedad de «Electra de Soria, S. A.» y final en subestación transformadora tipo intemperie, de 15 KVA. de potencia, en Venta Nueva.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 18 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, P. D., Juan José Delso Uriel.—2.411-B.

RESOLUCION de la Jefatura de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de León por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación minera que se cita.

El Jefe de la Sección de Minas de la Delegación de este Ministerio de la provincia de León hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número 13.244. Nombre: «Paquita». Mineral: Carbón. Hectáreas: 126. Término municipal: Salamón.

Lo que se hace público, advirtiendo que el terreno correspondiente a este permiso de investigación queda dentro de la zona en la que ha sido suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación directa para toda clase de sustancias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 28 de julio de 1966.

RESOLUCION de las Jefaturas de las Secciones de Minas de las Delegaciones Provinciales de Oviedo y Salamanca por la que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación minera que se citan

Los Jefes de las Secciones de Minas de las Delegaciones de este Ministerio de las provincias que se citan hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Oviedo

- 28.932. «El Catorce». Cobre. 69. Caso.
28.936. «Tercera ampliación a Emilio». Barita. 160. Colunga.
29.273. «Ana Mary». Hulla. 119. Laviana.
29.328. «Tres Amigos». Hierro. 248. Peñamellera Baja.
29.356. «Cruceiro». Cuarzo. 73. Tineo.
29.394. «Cruceiro segundo». Cuarzo. 130. Tineo.
29.512. «María del Carmen Segunda». Hierro. 62. Gozón.

Salamanca

- 3.729. «Santa María». Wolfram y casiterita. 26. Alba de Tormes y Ejeme.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en estas Secciones de Minas de diez a trece treinta horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Castellanos», del término municipal de Valdepeñas, en la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Castellanos», del término Municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 600 hectáreas, de las que resultan afectadas por el Plan 94 hectáreas 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 121.289,51 pesetas, de las que 54.580,28 pesetas que corresponden al 45 por 100 de las obras serán subvencionadas, y las otras 66.709,23 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo de Flora», del término municipal de Cortes de Baza, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo de Flora», del término municipal de Cortes de Baza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 22 hectáreas 26 áreas 36 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 432.469,33 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Tenencia de Eusebio», del término municipal de Ayamonte, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Tenencia de Eusebio», del término municipal de Ayamonte (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 84 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 381.974,29 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así